

Consulta de una disposición

[Disposición anterior](#) [Disposición siguiente](#)



[Consultar boletín 17/01/2004](#) (444 Kb)

Suplemento en PDF

[Suplemento 1](#) (561Kb)

- [Regresar al sumario del boletín](#)

Boletín Nº 13 del sábado 17 de enero de 2004

AYUNTAMIENTOS

DE GRANDAS DE SALIME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 3/2002, de 19 de abril, de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística del Principado de Asturias, se publica el acuerdo de aprobación definitiva del plan especial para el Centro de Interpretación del Chao Samartín-Grandas de Salime, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2003:

"Acuerdo aprobación definitiva del plan especial para el Centro de Interpretación del Chao San Martín

Visto el documento del plan especial para Centro de Interpretación del Chao Samartín, realizado por la Consejería de Cultura del Principado de Asturias.

Vistos los informes técnicos y jurídicos redactados por los servicios municipales de este Ayuntamiento, en relación con el mencionado plan especial.

Considerando que por Decreto de la Alcaldía 61/2003, de fecha 19 de junio de 2003, se procedió a la aprobación inicial del plan especial denominado "Plan Especial para Centro de Interpretación del Chao Samartín".

Visto que dicho plan especial para el Centro de Interpretación del Chao Samartín fue sometido a información pública por plazo de dos meses sin que se hayan recibido alegaciones al mismo.

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Principado de Asturias, registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha 5 de septiembre de 2002.

Considerando que el expediente del plan especial para el Centro de Interpretación del Chao Samartín fue remitido a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, con fecha 9 de septiembre de 2003, sin que, hasta la fecha, se haya recibido informe.

Vista la legislación aplicable, en particular, los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 55, 76 y concordantes de la Ley 3/2002, del Principado de Asturias, de 19 de abril, de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Contratación, Medio Ambiente, Medio Rural y Montes, de 2 de diciembre de 2003, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los miembros presentes, siete votos, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Proceder a la Aprobación Definitiva del Plan Especial de Grandas de Salime para Centro de Interpretación del Chao Samartín, con las condiciones señaladas en el informe del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Principado de Asturias.

Segundo.— La alteración de la calificación jurídica de los bienes de esta entidad afectados por el presente plan especial se produce automáticamente con la presente aprobación definitiva, pasando a formar parte del dominio público (servicio público).

Tercero.— Que se publique el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y se dé cuenta a la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias."

NORMATIVA

Superficie máxima edificable: 1.500 m2.

Número de plantas: Dos plantas. Se limita la segunda planta al 25% de la superficie máxima edificable, con el fin de obtener una edificación predominantemente de una planta que sea poco agresiva con el medio.

Altura máxima: Al tratarse de un edificio singular para un uso museístico, se entiende que la altura máxima de cornisa debe ser mayor que la habitual en edificios de viviendas, no superando nunca los 7,5 metros donde el edificio tenga una planta y 9

metros en el caso de dos plantas, en ninguno de los puntos sobre la rasante del terreno.

Condiciones estéticas: Se aplicarán las establecidas en las N.S. en los artículos 210 y siguientes y en el capítulo 3 de las N.U.R.M.U.R., con las siguientes salvedades:

- Se permite la cubierta plana dadas las características especiales del edificio debido a su uso museístico (artículo 110 de las N.U.R.M.U.R.).
- Se debe permitir cierta libertad en los materiales de acabado, dada la singularidad del edificio, y en aras de un mejor resultado arquitectónico, quedando éste sometido a la aprobación de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de la Consejería de Cultura del Principado de Asturias.

Impacto sobre yacimientos arqueológicos: El ámbito de este plan especial, se sitúa en una zona extremadamente sensible desde el punto de vista arqueológico, por lo que se deben tomar las máximas cautelas para preservar la integridad de los mismos.

En todo caso, cualquier movimiento de tierras, en el ámbito de este plan especial, precisará informe vinculante de la Consejería de Cultura, que establecerá las medidas necesarias, para prevenir daños a posibles yacimientos arqueológicos.

En Grandas de Salime, a 15 de diciembre de 2003.—El Alcalde.—19.255.

- [Regresar al sumario del boletín](#)

[Disposición anterior](#) [Disposición siguiente](#)